

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2016 - MDC - A.

Colcabamba, 25 de Enero del 2016.

VISTOS:

La Carta N° 010-2015-GCHNT/RL, Informe de Adicional de Obra N° 01-2016/IPVG/SO/MDC, Informe N° 004-2016-SGI-DEP/MDC-EAFL, Informe N° 010-2016-MDC/SGI/EFL, Informe N° 0022-2016-SGPP/MDC, Informe N° 013-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.10.2015, el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la ADS N° 010-2015-CER-MDC, al GRUPO CORPORACION LOS HERMANOS NAHUI TOCAS S.A.C. para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS BARRIOS ICHUPATA ALTA Y BAJA DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCVELICA", el mismo que se materializo a través del Contrato N° 001-2015-UA-SGA-GM/MDC, de fecha 01.11.2015, por el monto de S/. 399,253.38 Soles.

Que, a través de la Carta N° 010-2015-GCHNT/RL, el representante legal del Grupo Corporación Los Hermanos Nahui Tocas S.A.C, que viene ejecutando la obra citada líneas arriba, solicita adicional de obra por partidas nuevas, toda vez que en el expediente técnico las conexiones domiciliarias de agua terminan en la caja de registro, y **no está considerado la construcción de lavaderos y grifos**, siendo ilógico la no construcción de estas, por ser incongruentes con los objetivos del expediente técnico;

Que, conforme se advierte del Informe Adicional de Obra N° 01-2016/IPVG/SO/MDC, el Supervisor de Obra, sobre el tema, otorga su conformidad al adicional de obra solicitado por el contratista, cuyo presupuesto asciende a S/. 13,227.22 Soles. Igualmente en el Informe N° 010-2016-MDC/SGI/EFL, el (e) de la Sub Gerencia de Infraestructura es del mismo parecer;

Que, conforme se puede inferir del Informe N° 0022-2016-SGPP/MDC, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, en relación al tema que nos ocupa, señala que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra precisado en los considerandos precedentes, por lo que sugiere que el concejo municipal analice y revise, a fin de ser programado con los recursos provenientes de los saldos de balance del año 2015. En ese orden de ideas, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 013-2016-GM/PARO/MDC, solicita que el presente expediente administrativo sea puesto a conocimiento del concejo municipal, para su determinación correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 25.01.16 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría simple de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR el adicional de obra por partidas nuevas solicitado por el Contratista GRUPO CORPORACION LOS HERMANOS NAHUI TOCAS S.A.C, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS BARRIOS ICHUPATA ALTA Y BAJA DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DISTRITO DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCVELICA", por el monto de S/. 13,227.22 Soles.

Artículo Segundo.- DISPONGO que la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto se sirva provisionar con recursos provenientes de saldos de balance del año 2015 el monto precisado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCRZ/A
FHC/SG
CC
CH
SGA
SGPP
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA, HUANCVELICA

ALCALDIA
William César Bustos Zúñiga
ALCALDE